



Expediente nº: 2962/2023

Procedimiento: subvenciones para el fomento de consumo por parte de la ciudadanía en los negocios de Cúllar vega. 2023

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de proceder a la elaboración de las bases reguladora para el fomento de consumo por parte de la ciudadanía en los negocios de Cúllar Vega 2023, y vista la consignación en el proyecto de presupuesto 2024 con el siguiente detalle: “241 22615, promoción comercio 2023” destinado a la concesión de subvenciones dirigidas al comercio de Cúllar Vega 2023, y en relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en materia de comercio para el fomento de consumo por parte de la ciudadanía de Cúllar Vega 2023, expte 2962/2023, emito la propuesta de bases reguladoras que se adjunta:

En Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital.

EL ALCALDE

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE CONSUMO POR PARTE DE LA CIUDADANIA EN LOS NEGOCIOS DE CÚLLAR VEGA.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto la puesta en marcha del programa “Consume en Cúllar Vega: Ganas tú, Ganamos todos” para el fomento del consumo en establecimientos del municipio. Otorgando por el Ayuntamiento de Cúllar Vega boletos a los comercios del municipio para el sorteo entre los clientes de lotes de productos que se otorgarán en forma de vales a canjear en los propios establecimientos participantes. Dichos lotes tendrán un valor total de 6000 €, beneficiándose de ellos, tanto la ciudadanía como el sector comercial.

Artículo 2. Normativa aplicable y régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Asimismo, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora Para La Concesión De Subvenciones, publicada en el BOP nº 90 de 15 de Mayo de 2005.

Artículo 3. Beneficiarios y participes en el Sorteo

3.A. Beneficiario

Requisitos para adquirir la condición de beneficiario:

- a. Tratarse de comercios ubicados en el municipio de Cúllar Vega.
- b. Tener una actividad empresarial que se encuadre dentro del sector empresarial y comercial.
- c. Presentación de la documentación establecida en la presente convocatoria en su artículo 5.
- d. No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Obligaciones de los beneficiarios:

- a. Aceptar las bases de este programa.
- b. Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento y en sus webs/redes sociales. El Ayuntamiento de Cúllar Vega pondrá a disposición de los establecimientos participantes dichos elementos de comunicación tanto en formato online como offline:
 - Off-Line: Cartel de Campaña.
 - On-Line: Cartel de Campaña + Carteles para los post + Banner para RRSS.
- c. Se compromete a dar tickets o facturas a la clientela en formato oficial en la que se tendrá que hacer constar la forma de pago, por la realización de compras superiores a 15€ realizadas desde el 15 de Diciembre 2023 al 31 de Enero 2024.
- d. Se compromete a presentar la factura al Ayuntamiento de Cúllar Vega como máximo hasta el 30 de abril de 2024. En virtud de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligados a presentar las facturas de forma electrónica entre otros, las personas jurídicas. Estas facturas electrónicas se enviarán a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado www.face.gob.es, siendo el código del Ayuntamiento de Cúllar Vega para la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora el L01180573.

3.B. Participes en el sorteo

Requisitos para obtener el derecho a participar en el sorteo

Que las facturas aportadas sumen un mínimo de 15 euros para participar en el sorteo, presentar junto al boleto un ticket de compra de 15 euros o superior.





Artículo 4. Financiación y partida presupuestaria

La cuantía total máxima asignada a la presente convocatoria es de 6000 €, en la partida **“241 22615, promoción comercio 2023”**.

Artículo 5. Solicitudes, instrucción y resolución de Beneficiarios

Los negocios interesados en adherirse al presente programa deberán presentar su solicitud conforme al modelo oficial que acompañara a la presente convocatoria (Anexo II), acreditando que cumplen las condiciones exigidas en las presentes bases.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega, presentándose en el Registro general de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas o conforme a alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 7 de Diciembre al 13 de Diciembre de 2023.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI o pasaporte en vigor.
- Formulario de adhesión (anexo I). Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.
- Presentar su último recibo de autónomo.
- Fotocopia del CIF.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

ARTÍCULO 6. Resolución

Se adoptará resolución definitiva, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida **“241 22615, promoción comercio 2023”** del presupuesto 2024 cuyos créditos definitivos ascienden a 6000 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Artículo 7. Sorteo y preparación.

OPCION 1.

1. El Ayuntamiento, una vez dictada resolución conforme al art. 7 de esta convocatoria, procederá, mediante la Concejalía de Desarrollo Local a destinar el importe adjudicado a cada beneficiario a la compra de productos propios de la actividad económica del beneficiario de esta convocatoria.
2. La concejalía, a continuación, formará los lotes de productos, los cuales serán sorteados en la fecha y lugar determinadas por la Alcaldía, y que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón de anuncios) <https://cullarvega.sedelectronica.es/info.0>





3. Las participaciones del sorteo se obtendrán, en forma de vale, por cualquier ciudadano que acredite la realización de compras superiores a 15€ en los establecimientos adheridos, desde el 15 de Diciembre de 2023 al 31 de Enero 2024.
4. Dichos vales serán facilitados por parte del Ayuntamiento de Cúllar Vega a los comercios beneficiarios.
5. Los vales acreditativos de las compras superiores a lo indicado en el art. 6.3, grapado al documento justificativo, deberán ser depositados en una urna cerrada situada en el Ayuntamiento de Cúllar Vega, en horario de 9:00 a 14:00 horas, antes del 6 de Febrero 2024.
6. Los lotes objeto del sorteo, serán sorteados en la fecha y lugar determinados por la Alcaldía, haciéndose público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cúllar Vega (tablón de anuncios) <https://cullarvega.sedelectronica.les/info.0> antes del 1 de Marzo 2024. Dicho sorteo será realizado por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, mediante la extracción de boletos con su correspondiente justificante grapado.
7. El número de lotes, composición y número de premios, las cuales deberán estar valorados individualmente, serán formados por la concejalía de Comercio y Empresas, de la forma más proporcional posible, y conforme a la resolución dictada de acuerdo a los comercios adheridos.
8. Si un mismo participante introdujera en la urna más de una papeleta y fuera premiado por una de ellas, no podrá ser beneficiario de un lote posterior. Si al realizar el sorteo se extrae un boleto correspondiente a un premiado anterior, o no se cumplieran los requisitos establecidos en estas bases, se procederá a la extracción de otro boleto hasta resolver la situación.
9. Una vez realizado el sorteo, se formará un listado con las personas premiadas, según el orden de extracción de los boletos.
10. El importe máximo financiado en cada local adherido será de 300 euros.
11. Los gastos derivados del lote deberán realizarse durante el mes de marzo 2024.
12. La justificación del gasto subvencionado se realizará antes del 30 de abril de 2024 por los comercios adheridos ante el Ayuntamiento de Cúllar Vega, mediante la presentación de la factura por los gastos realizados en dicho comercio de cada premiado, realizado durante el mes de marzo 2023. Dicha factura se realizará a nombre del Ayuntamiento de Cúllar Vega, el cual procederá a su pago, una vez realizadas las oportunas comprobaciones. La factura se presentará conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 8. Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del órgano interventor. La persona o entidad beneficiaria deberá





facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en las Bases Regulatoras de subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cúllar Vega, en la Ordenanza General de Subvenciones de Cúllar Vega y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL ALCALDE





ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE NEGOCIOS

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	DNI-NIE-NIF
REPRESENTANTE (1) (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI-NIE-NIF

(1) Aportará poder de representación. En caso de representar a una persona jurídica, copia de la escritura de apoderamiento

DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Indicar tipo de empresa	
Actividad que realiza	
Documentación que presenta	





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI n^o
_____, Domicilio en Calle
_____, Teléfono _____,
Correo electrónico: _____, en su condición de
_____, solicita al Ayuntamiento de Cúllar Vega participar en la
convocatoria para la subvención de compras en comercios adheridos al programa de
'compras subvencionadas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega'.

